

Toledo, a fecha de firma.

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento

Exp. nº 030/24 PL

Asunto: Acuerdo CPOTU

Sr. Alcalde-Presidente del
Ayto. de Camuñas
C/Grande, nº 42
45720 Camuñas
(Toledo)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 05 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 38.1 del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 5.

5. CAMUÑAS. EXPTE. 030/24 PL. PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA (PERIM) PARA DESARROLLO DEL PERI-1, ÁMBITO DELIMITADO POR EL POM VIGENTE, PARA USO MAYORITARIO RESIDENCIAL, PROMOVIDO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA emitir el presente **informe preceptivo** al amparo del art. 38.1 del TR LOTAU, y según lo regulado en el Art.10.1.f) del *Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*, relativo al expediente **Plan Especial de Reforma Interior PERI-1 de CAMUÑAS**. El expediente deberá completarse y/o subsanarse con arreglo a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. (S: Informes) Se deberá realizar las consultas a los órganos afectados por el PERI, y adjuntar al expediente el informe de los siguientes órganos, así como certificado del Ayuntamiento respecto a la inexistencia de otros órganos afectados por las determinaciones del PERIM, distintos a los ya consultados:

Consejería de Desarrollo Sostenible. Se cursará consulta sobre la necesidad o no de sometimiento al trámite de Evaluación Ambiental.

Consejería de Bienestar Social: Dado que se modifican los viales previstos, se deberá someter a consulta en materia de accesibilidad la ordenación que se propone.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes: No consta afección alguna al patrimonio en la ficha de desarrollo del ámbito. Si bien, cualquier cambio que se proponga con respecto al documento que fue informado en su día por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial con motivo de la redacción del POM, deberá comunicarse a este organismo, por lo que se cursará consulta específica.

2. (D) Una vez obtenidos los informes sectoriales indicados, se aportará al expediente informe técnico en dónde se refleje las consideraciones que han sido tenidas en cuenta en el PERIM que finalmente se apruebe.



3. (T) Consta realizada la información pública en el DOCM. Se deberá justificar también el anuncio realizado en un periódico de máxima difusión. Se deberá incluir en el expediente certificado del resultado de esta al término del plazo.
4. (D) Se completará la documentación del PERI incluyendo:
 - PLANO DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES y PLANO DE URBANIZACIÓN DE VIALES EXISTENTES para justificar las obras necesarias de urbanización que sean precisas para materializar el trazado de infraestructuras previsto por el PERIM y para completar los viales.
 - PLANO DE ÁMBITOS en los que se indique con trama diferenciada los ámbitos en dónde se prevea la ejecución mediante Proyecto de OPO, o mediante Proyecto Simplificado.
 - PLANO (exclusivo) DE EDIFICABILIDAD MATERIALIZABLE POR ÁMBITOS, EN FUNCIÓN DE FONDO EDIFICABLE, ajustado a la realidad de la reparcelación prevista, dado que el aportado se denomina "Plano de aparcamientos...", y se considera que deben estar acotadas las parcelas con frente inferior a 6 m, al ser aplicable en éstas, el fondo edificable de 18 m., o al menos, indicar que dicho fondo no se prevé o dispone en la reparcelación prevista.
 - PLANO (en su caso) DE EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN. Incluyendo en la Memoria el régimen de aplicación a las edificaciones que se sitúen en esta circunstancia.

Con carácter general, se deberá incluir lo señalado en el art. 30 del TRLOTAU, referenciando la documentación y diferenciando las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural (OE) y detallada (OD), identificándolas expresamente por relación a documentación escrita y gráfica. Así como completar la documentación que se indica en el art. 90 del Reglamento de Planeamiento, en referencia a los siguientes documentos: "Ordenanza de aplicación" y "Normativa" (del texto aportado en la ordenanza se deberían eliminar los "Conceptos Generales" e incluirlos en el apartado de "Normativa").

En cualquier caso, toda innovación establecida con respecto al POM deberá justificarse en función de las mejoras que aporta a la nueva ordenación.

5. (D) Se ha detectado referencias a artículos del POM que no concuerdan con los artículos del POM vigente y visado, en concreto, respecto a la referencia al art. 151 del POM, se indicará que se refiere al art. 147 o 148 del POM. En definitiva, se comprobará que el documento referido es el aprobado definitivamente (y diligenciado) por la CPOTU.
6. Respecto al contenido que afecta a la normativa estatal *RD Legislativo 7/2015 de 30 de octubre Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana* (BOE núm. 261 de 31 octubre 2015), no es posible la supresión del apartado G de la OUR-1, deberá actualizarse según lo referido en el Art.24.4.

Se comunica al Ayuntamiento que una vez aprobado el Plan, se deberá remitir debidamente diligenciado con la aprobación definitiva realizada por el Ayuntamiento, en formato digital y una copia en formato papel, adjuntando informe del técnico municipal en el que se especifiquen las correcciones que se han efectuado en atención a las consideraciones indicadas en este informe.



Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): AFE1F648F071696CB278F0